



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4392

BUENOS AIRES, 15 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-002882-12-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INVESTI FARMA S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 7156/12.

Que en el precitado acto administrativo se omitió consignar la transferencia del los productos no comercializados, correspondientes a los Certificados Nros: 23.131 y 28.027.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10

Por ello;



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **4392**

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 7156/12, los Certificados Nros.: 23.131 y 28.027, correspondientes a las especialidades medicinales denominadas: TRI – VI – SOL NC, Solución y FER – IN – SOL NC, Solución, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados Nros.: 23.131 y 28.027, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

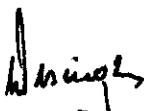
Expediente N° 1-0047-0000-002882-12-6

DISPOSICIÓN N°:

4392

am

8


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.